

## LA LONJA, CENTRO DE CONTRATACIÓN

### SU ORIGEN

La “Lonja de los Mercaderes”, primer Centro de Contratación Mercantil de Valencia, es la equivalente de las “Bourses de Commerce”, de Paris, Marsella y otras ciudades francesas; de “The Corn Exchange” (Mark Lane), de Londres; de “The New York Produce Exchange”, de Nueva York, etc.

La palabra “Lonja” viene del italiano “logia” y alude a la costumbre inveterada de reunirse los comerciantes en las “lonjas” de las iglesias y edificios públicos.

Es una institución medieval, donde concurren, cada día, los comerciantes, industriales y agentes comerciales de los productos allí cotizados, y también los elementos que con ellos se relacionan: transportistas, agentes de aduana, aseguradores, etc.

No sólo acuden allí los residentes en Valencia y pueblos cercanos, sino que asisten también, en ciertos días de la semana, los procedentes de las tres ricas comarcas levantinas: la Plana (costa de Castellón hasta acá), la Ribera (la extensa comarca que riega el Júcar) y la Marina (costa de Alicante a Valencia). Tal es el poder de atracción de nuestro primer Centro de Contratación por su antigüedad, su importancia, su prestigio y su tradición secular.

Del aspecto histórico y artístico, ya habla en las páginas precedentes, con justeza evidente, el reputado publicista, D. José M<sup>a</sup> Giménez Fayos.

En el aspecto anecdótico podemos citar el juicio del famoso arquitecto inglés G. E. Street, a quien la Lonja pareció “el edificio más hermoso de toda la ciudad”, y el de Teófilo Gautier, quien la reputaba de “una elegancia y una alegría rara en la arquitectura gótica, más propia, en general, para expresar la melancolía de la dicha”.

Y los demás aspectos se reflejan ya en los siguientes capítulos, que dan una idea bastante concreta de este importante y tradicional Centro de Contratación, el cual, a los cuatro siglos y medio de su vida, continúa dedicado al mismo fin para que fue construido, y es conservado con verdadera veneración por su Comercio y su Municipio, sirviendo hoy, con la misma dignidad y decoro, la idea que antaño lo originó.

### SU GOBIERNO

El gobierno y la dirección de la Lonja radican en un organismo de raíz medieval igualmente: “el Consulado de la Lonja”, inspirado en la gloriosa tradición del Consulado de Mar, de Valencia, que vivió desde el siglo XIII al XVIII, y dio origen a otros consulados nacionales de feliz memoria, dejando un recuerdo imperecedero.

Estos Consulados de Mar fueron los compiladores de las costumbres mercantiles y nautas de su época y entendieron privativamente en todos los pleitos y diferencias “tocantes” al Comercio y la Navegación.

En ellos nació, pues, el Derecho Mercantil y se ensanchó el Derecho Marítimo. En ellos se alumbró también un buen día el Seguro Marítimo, y sus sabias ordenanzas lo impulsaron y consolidaron.

En ellos surgió la admirable institución de los Corredores Jurados (Courtiers assermentés, Sworn Brokers) fedatarios mercantiles, y a ellos, como a su lugar aborigen, vuelven hoy nuevamente, ya que los nuevos “Agentes Comerciales Jurados” que nombra y titula el Consulado de la Lonja, por ministerio de la Ley, son los mismos fedatarios mercantiles de antaño, que vienen a llenar el vacío evidente que se produjo desde que la Banca y la Bolsa, con su formidable desarrollo, absorbieron los fedatarios anteriores por entero.

El “Consulado de Mar”, de Valencia, fue fundado por Pedro III de Aragón, en 1º de diciembre de 1283, según unos, o por el propio rey D. Jaime, antes, según otros; en el Archivo Municipal se conserva una Real Carta de esa fecha, como el famoso Códice miniado en el siglo XV por Domingo Crespi, que comprende las “Costumbres de Mar” y la Ordenación o procedimiento judicial, y es de los más antiguos que se conocen en España.

Entre otros privilegios, consta el de juzgar breve y sumariamente, “Sola Facti veritatis attenta, sens brugit e figura de juy” (solo atento a la verdad del hecho, sin ruido ni forma de juicio), o lo que es lo mismo: “solo la verdad sabida y la buena fe guardada, por estilo de mercaderes”.

El Consulado de la Lonja es, por consiguiente, un auténtico Tribunal de Comercio, y está regido, en su aspecto corporativo, por la Junta de Prior y Cónsules, por el Consejo del Consulado y por la Asamblea de Prohombres Mercaderes, y en el orden profesional, por los Gremios de la Lonja.

Además, tiene un alto Patronato, bajo la presidencia del Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, con representaciones del Colegio de Agentes Comerciales, los Gremios de la Lonja, etc.

El Consulado edita e interpreta legalmente, según sus Ordenanzas, los Contratos Oficiales que redactan los gremios.

Nombra y titula, tras expedientes muy rigurosos, a los agentes comerciales jurados, a los peritos, a los árbitros, a los portafés.

Regula los arbitrajes, la inspección de mercancías, y su tipificación o formación de tipos oficiales (standards).

Fija el horario de las sesiones de la Lonja, ejerce la función policial durante las mismas y mantiene un laboratorio oficial de análisis químicos, como dirimente, a más laboratorios independientes reconocidos.

Las Ordenanzas actuales que rigen el Consulado (reemplazando a las anteriores, de 1934), fueron aprobadas por el Ministerio de Comercio en 18 de septiembre de 1952, y se publicaron en el “BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”, de 21 del mismo mes. Un Apéndice I, de 24 de febrero de 1958 (“B. O. del E.” de 10 de marzo), las amplían y completan.

El Consulado de la Lonja mantiene viva y exaltada la tradición secular y emocionante del pasado, de la que los comerciantes y agentes de la Lonja son muy amantes y la guardan con veneración.

El nivel moral del Comercio de la Lonja de Valencia puede medirse por el friso de metal que circunda el Salón de Contrataciones, y cuya traducción habrá encontrado el lector en el trabajo del señor Giménez Fayos, a que antes aludimos.

## SU IMPORTANCIA

La importancia de la Lonja de Valencia en nuestro tiempo, es manifiesta, como lo fue siempre.

En su espléndido Salón de Contrataciones se reúnen, a diario, los industriales y mayoristas de las más importantes ramas del comercio valenciano, mostrándose a menudo verdaderamente insuficiente.

La nave de la derecha, según se entra por la puerta del Mercado, cobija a dos destacados sectores de la economía regional: los arrozeros, que prácticamente manejan la cosecha nacional; y los criadores de ganado de cerda, que alcanzan enormes cifras en creciente aumento.

En la nave izquierda se distribuyen, generalmente, los comerciantes de piensos (salvados, cereales), y los industriales harineros.

En la nave central, y por doquier, más o menos agrupados o diseminados, industriales y comerciantes de garrofa, de frutos secos, de pulpa de remolacha, de patatas, de semillas, de legumbres, de aceites comestibles, de aceites industriales, de jabones, de chocolates, de abonos, de sacos-envase ... valiendo este simple enunciado, sin carácter exhaustivo, como prueba de importancia, ya que la evolución cifrada de cada ramo resultaría demasiado farragosa, y además, no es previsible el número e importancia de los nuevos productos que pueden seguir admitiéndose a la contratación o a la aplicación de los fines consulares, como ya se han admitido los coloniales, los vinos, ...

A todo ello hay que añadir el esfuerzo que presenta la zona de influencia o “hinterland” de nuestra Lonja, que, a más de las comarcas mencionadas de la región levantina, llega a Teruel, Albacete, Murcia y Cuenca, cuyos comerciantes de productos similares vienen, asimismo, a la Lonja.

De lo expuesto, se infiere claramente que, en la actualidad, son los artículos agrícolas los que constituyen el comercio lonjista. Conviene añadir –por la gran importancia que antaño tuvo- el Comercio de la seda, que se alojó en su Salón Columnario, al que se traían en montones las muestras de los capullos, distinguiéndose por los hiladores los diferentes tipos de trenzado, que eran como la marca de cada industrial. La seda, cuyo comercio e industrialización actual no la hace apta para el tipo de transacciones lonjistas, agrupa ahora a sus miembros en una Corporación del más alto rango: “El Colegio de Arte Mayor de la Seda”; pero en unas páginas sobre la Lonja, no puede olvidarse que aquí estuvo radicada y que todavía es conocido este edificio en ocasiones, y como recuerdo histórico entrañable, como “Lonja de la Seda”.

De las fluctuaciones del comercio lonjista, así como de su historia y de la institución consular, podrían añadirse muchas páginas. No es este el objeto del presente folleto. De otra parte, algunos períodos históricos están esperando ser dados a la luz por pluma erudita que los extraiga de los archivos. El influjo que sobre la Lonja tuvo la abolición de los Fueros Valencianos por Felipe V, los nombres de los Priors del Tribunal de Comercio durante períodos críticos, algunos de ellos conocidos, como el de don Miguel Mampoe, nombrado por Isabel II en 22 de diciembre de 1866; la vitalidad agrícola y mercantil de Valencia, a pesar de obstáculos, serán empeño de mayor ambición que quizá en un futuro pueda emprenderse. Citemos ahora solamente, para cerrar este capítulo, que nunca, a través de los tiempos, dejaron de actuar aquellos corredores, aquellos intermediarios de función compleja que sacaban las muestras de las partidas vendidas, que mandaban coser los sacos a su presencia, que actuaban como hombres buenos, sin papeles, pero con honestidad probada y jamás repetida, que son el elemento humano que da valor a la fábrica maravillosa de las columnas del Salón de Contrataciones. Eran valencianos cuya palabra era “escritura de Notari”. Ahora puede verse a sus descendientes todos los días, a partir de las doce, siguiendo la historia inacabable de comercio valentino.

## SU “MODUS OPERANDI”

El “modus operando” en la Lonja de Valencia es similar al de sus congéneres extranjeras.

Las operaciones no son públicas.

Las más corrientes se efectúan en privado, entre las partes contratantes, con la intervención –no obligada- de los Agentes Comerciales, ya que no todas residen en Valencia.

Generalmente se opera en las condiciones del Consulado de la Lonja de Valencia, cuyos Contratos Oficiales son aceptados unánimemente, por las garantías que ofrece para las partes contratantes.

También se puede operar para entregas futuras con garantías suficientes, pues hay en vigor unas condiciones especiales, conocidas por su anagrama: CEPEF, y que sustituyen, en cierto modo, el “Mercado a término” o de “futuros”.

Bueno es advertir que, bajo las condiciones del Consulado, no solo pueden operar los comerciantes de Valencia, o los que operan con ellos, si que también los demás, residan en España o en el extranjero; ya que la jurisdicción del Consulado no tiene límite geográfico ni político, y por tanto, alcanza a las partes contratantes, donde quiera que se encuentren; la limitación

jurisdiccional -más adoptada que preceptiva- radica sólo en la materia litigiosa y comprende los productos cotizados en la Lonja y los admitidos por el Consulado a la aplicación de sus fines.

Por consiguiente, todos pueden confiar en la justicia del Consulado, que salvaguarda al comercio de buena fe.

Las operaciones corrientes no se registran en la Lonja sino solamente las especiales practicadas bajo las condiciones CEPEF.

Sin embargo, en la Lonja existen los Agentes Comerciales Jurados, que, como fedatarios mercantiles, registran las operaciones que intervienen en sus libros oficiales, pero no a efectos de publicidad, sino de garantía.

Las contrataciones se desenvuelven en régimen de libertad; es decir, sin sujeción a determinado orden de prelación, ni imposición de condiciones determinadas, si bien, cuando no hay pacto en contrario, se rigen por los usos y costumbres, que certifica, en caso necesario, la Junta de Prior y Cónsules, con efectos legales, según las Ordenanzas del Consulado.

Por el gran Salón de Contrataciones hay distribuidas más de cien mesas en los correspondientes puestos fijos, obtenibles, a propuesta del Consulado, mediante pago de un arbitrio municipal; pero una numerosa concurrencia asiste y opera de pie, según las características de su actuación.

El término de las sesiones se anuncia por un timbre o bien por una campana, que anuncia también las solemnidades y sirve para rendir honores a las autoridades y personalidades ilustres que visitan la Lonja.

## SUS SERVICIOS

A más de los servicios elementales, la Lonja de Valencia cuenta con otros de carácter técnico-comercial y de resguardo o garantía del comercio de buena fe, establecidos y vigilados por el Consulado.

Tales son, aunque tengamos que repetir algunos ya mencionados antes, los siguientes:

El de arbitrajes, para la resolución de las diferencias que se planteen, a cargo de tribunales específicos, integrados por árbitros y presididos por un fiel, que ha de ser perito.

El de peritaje, desempeñado por “peritos jurados” (“Experts Assermentés”, “Sworn Experts”) nombrados y titulados por el Consulado.

El certificado pericial admite apelación mediante arbitraje.

El arbitraje la admite, asimismo, ante el Tribunal de Apelación nombrado para el producto y que se compone de tres colegas como mínimo, que han de ser árbitros al menos, y un Colega Mayor, que ha de ser perito.

La calidad de Árbitro y Perito se obtiene, dentro de unas condiciones básicas mínimas, por depuración de la conducta moral y profesional, que se consigue mediante expediente riguroso, sujeto a normas fijas de Ordenanza, y no por simple designación, sin sujeción a procedimiento alguno reglado, como sucede en otros mercados nacionales y extranjeros.

El servicio de análisis químicos, prestado por el Laboratorio Oficial del Consulado de la Lonja, con fuerza dirimente, y sin perjuicio de la libertad de escoger otro laboratorio independiente reconocido.

La fe pública mercantil, a cargo de los Agentes Comerciales Jurados (“Courtiers Assermentés”, “Sworn Brokers”) antes mencionados, cuyo carácter de fedatarios mercantiles nombrados por el Consulado, regulan las Ordenanzas, como su nombramiento, que requiere un largo y extremadamente riguroso expediente (más aún que el de perito), en el que basta cualquier duda sobre la conducta profesional y privada o su concepto general, o simplemente haber salido en votación más de una bola negra, para que el aspirante sea rechazado.

Los servicios de certificación de precios, de Usos y Costumbres, de Reglas de Contratación establecidas por los gremios, así como su interpretación, y la de los contratos oficiales u otros de compraventa; la determinación y aclaración de los plazos omitidos o dudosos en contratos mercantiles, etc. Todo ello a cargo directo de la Junta de Prior y Cónsules.

Y en fin, la inspección de mercancías, por peritos competentes; el registro de muestras, al cuidado del Síndico, y los contratos oficiales, y la tipificación oficial de mercancías a cargo de los gremios, la última con intervención del Síndico.

Este enunciado no es limitativo, porque el Consulado siempre está atento al establecimiento de los nuevos servicios que la experiencia y el progreso demanden para garantía del comercio de buena fe y mejor desarrollo de las operaciones mercantiles en la Lonja de Valencia.